



Reglamento del Sistema interno de información y Canal de comunicaciones

V.2023.12

Índice

| | | |
|------|--|---|
| 1. | Propósito y marco normativo | 3 |
| 2. | Ámbito de aplicación..... | 3 |
| 3. | Órgano competente | 4 |
| 4. | Canales de comunicación..... | 4 |
| 5. | Requisitos de las comunicaciones / denuncias | 4 |
| 6. | Derechos y garantías..... | 5 |
| 6.1. | Derechos y deberes del informador | 5 |
| 6.2. | Derechos de la persona afectada o denunciada..... | 6 |
| 7. | Gestión de las comunicaciones recibidas..... | 6 |
| 8. | Difusión, revisión y aprobación del canal | 8 |
| 9. | Protección de datos de carácter personal | 8 |

1. Propósito y marco normativo

El propósito de este reglamento es regular **el sistema interno de información y el canal de comunicaciones** habilitado para prevenir, detectar y gestionar posibles incumplimientos normativos, infracciones penales o conductas contrarias a los valores del código ético de Grup Voltes, según establece la Ley 2/2023 de 20 de febrero reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de la lucha sobre la corrupción por la que se traspone la Directiva de la Unión Europea (UE)2019/1937, del parlamento europeo y del consejo relativa a la protección de las personas que informen del derecho de la Unión y de los derechos del denunciante.

El **canal de comunicación e información** está integrado en el marco del sistema de gestión de Compliance implantado en la empresa y certificado con la norma ISO 37301.

Este sistema de gestión abarca a todas las empresas del grupo: Voltes S.L.U., Corpvoltes, S.L., Voltes Connecta, S.L.U., Simvol 4, S.L.U. y Voltransco, S.L.U.

Conforme a la Ley Orgánica 5/2010 de 22 de junio de modificación del Código Penal la persona jurídica es responsable penalmente de los delitos expresamente contemplados en la Ley, y según la Ley Orgánica 1/2015 de 30 de marzo es obligatorio contar con un modelo de organización y gestión que incluya medidas de vigilancia y control idóneos para prevenir delitos o reducir su riesgo de comisión.

2. Ámbito de aplicación

El **canal de comunicación e información** está abierto a todas aquellas personas informantes que forman parte de Grup Voltes o que interactúan o puedan verse afectados por la actividad de Grup Voltes: trabajadores, autónomos, accionistas, directivos, clientes, proveedores, asesores, subcontratistas, empresas de la competencia entidades del territorio, entre otros.

A través de esta canal se podrán tramitar:

- Comunicaciones relacionadas con acciones u omisiones que pueden ser constitutivas de infracción penal grave o muy grave.
- Actuaciones contrarias al Código Ético de Grup Voltes, y normativa interna aprobada.
- Infracciones civiles, mercantiles, administrativas o tributarias.
- Denuncias vinculadas a la prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo.
- Conductas contrarias al derecho de la competencia y al libre mercado.
- Actos de corrupción y soborno.
- Situaciones de acoso, violencia o discriminación.
- Infracciones contra el medio ambiente.
- Protección de la privacidad y datos personales.
- Otras cuestiones análogas.

Otros aspectos de índole laboral o relacionados con los servicios que presta la empresa se gestionarán a través de otros canales corporativos.

3. Órgano competente

Grup Voltes ha designado funciones específicas para la gestión del sistema interno de comunicación. Dentro de esta gestión, intervienen:

1. Responsable del sistema interno y del canal de comunicación.
2. Comité de Compliance.

En el apartado 5 se especifican las funciones de cada uno de estos órganos.

4. Canales de comunicación

Los canales de comunicación habilitados son los siguientes:

| | | | | |
|--|--|--|---|--|
|  |  |  |  |  |
| Formulario web, accesible a través de Canal de Comunicació – Grup Voltes | comunica@voltes.com | Por correo postal, dirigido al Órgano de Compliance de Grup Voltes, Av La Pau nº 2 25670 Tèrmens | Teléfono 973 180 086 | Presencialmente, en nuestra delegación de Tèrmens |

5. Requisitos de las comunicaciones / denuncias

Las comunicaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Identificación de la persona que comunica y datos de contacto (excepto en comunicaciones anónimas).
- Tipo de comunicación.
- Descripción clara y detallada de la infracción, irregularidad o motivo de la comunicación, detallando el momento de los hechos, las circunstancias y la empresa del grupo afectada.
- Identificación del responsable de la irregularidad o infracción, si se conoce.
- Aportación de documentos o evidencias.
- Selección sobre el tratamiento y el grado de confidencialidad de la información facilitada.

Las comunicaciones verbales deberán documentarse o bien mediante una grabación de la conversación o a través de una transcripción completa y exacta de la conversación, la cual será comprobada, y firmada por el informante.

No se tramitarán comunicaciones o denuncias si es imposible comprobar la veracidad de la comunicación recibida, si los hechos relatados no son constitutivos de infracción o si la comunicación ha estado realizada con mala fe.

6. Derechos y garantías

Grup Voltes garantiza la accesibilidad de los canales y una gestión adecuada, eficiente, segura, confidencial e independiente de cualquier comunicación recibida, activando recursos externos de asesoramiento legal, investigación o mediación en caso necesario.

El canal de comunicación garantiza la protección de los derechos del informante y denunciante, así como los de las personas afectadas, testigos y denunciados.

A nivel general, consideramos que todos los grupos de interés de Grup Voltes tienen derecho a estar informados sobre la existencia del canal y utilizarlo en caso necesario.

6.1. Derechos y deberes del informador

Las medidas de protección del informante garantizarán la confidencialidad, la protección de datos y la prevención de represalias. Estos derechos se aplicarán a los facilitadores de información, a terceros relacionados con el denunciante, compañeros de trabajo o familiares.

Derechos y garantías

- **Confidencialidad.** Cualquier comunicación recibida será tratada con confidencialidad. Se preservará en todo momento la identidad del informante y de la persona afectada y se tratarán sus datos cumpliendo con la normativa de protección de datos personales. La persona denunciada no podrá acceder a los datos del denunciante ni de cualquier persona implicada a menos que estas den su consentimiento.
- **Anonimato,** si así lo desea.
- **Derecho a la Protección de datos de carácter personal** y uso responsable de los datos facilitados.
- **No represalia.** Grup Voltes garantiza la protección de los informantes y se compromete a no tomar represalias contra ellos. La empresa no tolerará ninguna represalia cometida sobre personas que hayan hecho uso del canal de comunicaciones e informaciones. Las medidas de protección que adopte la empresa se extenderán a personas físicas relacionadas con el informante como compañeros de trabajos o familiares. Si se comunican situaciones de amenaza, acoso o discriminación por haber interpuesto una denuncia, el procedimiento de investigación será prioritario y sancionado oportunamente.

- **Información.** Salvo los casos en los que la denuncia es anónima, el informante tendrá derecho a ser informado de la recepción y la gestión de la comunicación o denuncia, del proceso de investigación y del resultado final.

Deberes

- **Actuar de buena fe.** En el caso de presentarse una comunicación donde la persona informante es consciente de la falsedad de los datos o hechos que comunica, la empresa adoptará las medidas legales o disciplinarias pertinentes.
- **Aportar datos y documentos** relacionados con los hechos comunicados, en caso de disponer de ellos.
- **Deber de confidencialidad** con respecto a la información que se genere durante el proceso.

6.2. Derechos de la persona afectada o denunciada

En el caso de comunicaciones que impliquen denuncias o infracciones contra personas concretas, se definen los siguientes derechos y medidas de protección:

- Derecho a recibir la comunicación de encontrarse en un proceso de investigación, como consecuencia de una denuncia presentada contra él, la cual incluirá información de los hechos denunciados y las acciones u omisiones que se le atribuyen y el procedimiento a seguir.
- Derecho a ser oída en cualquier momento del procedimiento
- Derecho a acceder a los datos del procedimiento, con excepción de la identidad del denunciante y de otras personas afectadas por el expediente.
- Derecho a que se le informe de la resolución o archivo de la denuncia.
- Derecho al respeto a la presunción de inocencia y al honor.
- Derecho a la Protección de datos de carácter personal y uso responsable de los datos facilitados

7. Gestión de las comunicaciones recibidas

El proceso de tramitación y gestión de las comunicaciones es el siguiente.

Recepción y tratamiento de comunicaciones

Las comunicaciones se reciben por alguno de los canales habilitados (punto 3).

El responsable del sistema realiza:

- Registra la comunicación para garantizar la trazabilidad e inicia el proceso de tramitación.
- En un plazo de 7 días máximo, acusa recibo a la persona que ha realizado la comunicación, le comunica los derechos que le asisten y solicita -si aplica- información adicional.

- Realiza una investigación preliminar, analizando la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos para aceptar la comunicación / denuncia o inadmitirla.
- En el caso de que proceda la tramitación, informa al Comité de Compliance.
- Si no procede la tramitación, informa a la persona que ha realizado la comunicación del cierre del proceso y (si procede) canales alternativos para gestionar su demanda.

Instrucción y resolución del expediente

El **Comité de Compliance** realiza:

- La recepción de la comunicación desde el responsable del sistema.
- Tramita el expediente en un plazo de 3 meses, prorrogable a 6 meses en casos de especial complejidad y con las garantías establecidas en este reglamento.
- Comunica a la persona investigada que existe una comunicación o denuncia en su contra y los derechos que le asisten.
- Realiza las actuaciones que se consideren necesarias: investigación en profundidad, entrevistas a las partes implicadas y posibles testigos, análisis documental u otros.
- Dinamiza, en caso necesario, recursos internos y externos de apoyo: servicios de investigación, asesoramiento jurídico o prácticas de mediación entre otros.
- En caso de que los hechos comunicados puedan ser constitutivos de delito, comunica a fiscalía.
- Redacta un informe de conclusiones con información de:
 - El número de expediente.
 - Actuaciones realizadas: Análisis de la información, documentación y alegaciones efectuadas en los diferentes trámites.
 - Hechos acreditados resultado de la instrucción.
 - Resolución. Conclusiones, recomendaciones y decisiones adoptadas.

Comunicación del informe de conclusiones

El **Comité de Compliance** realiza:

- Comunica a todas las partes interesadas las conclusiones de la investigación incluyendo a la persona informante, la persona denunciada y la dirección de la empresa.
- Si se considera que los hechos denunciados han sido suficientemente acreditados y son constitutivos de infracción, solicitará al órgano de administración de la empresa la aplicación de medidas sancionatorias o disciplinarias.

Registro de informaciones

El **Comité de Compliance** realiza:

- Actualización y mantenimiento del Libro registro con las informaciones recibidas y detalle de las investigaciones internas realizadas, garantizando los requisitos de confidencialidad previstos en la ley. Este registro no será público y únicamente a petición de la autoridad judicial podrá accederse a su contenido.

8. Difusión, revisión y aprobación del canal

La empresa se compromete a dar información y publicidad sobre el sistema interno de información y canal de comunicaciones a toda la plantilla, administradores, directivos y grupos de interés y a publicar el Reglamento en la página web corporativa.

Asimismo, en las auditorías del sistema de gestión y en los informes que el órgano de Compliance traslada periódicamente a la Dirección de la empresa se realizará un análisis sobre el funcionamiento y eficacia del canal.

El presente reglamento está aprobado por el consejo de Administración de Grupo Voltes y será objeto de revisiones anuales para actualizar el canal o subsanar posibles deficiencias que se puedan detectar.

9. Protección de datos de carácter personal

La empresa se compromete a preservar la identidad del denunciante o facilitador de información. La información recibida y los datos de carácter personal serán tratados de forma confidencial y de acuerdo con las finalidades previstas en este Reglamento y en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2028 de Protección de Datos de Carácter Personal y de Garantía de los Derechos digitales, de 5 de diciembre.

Sin perjuicio de lo anterior, los datos de la persona informante podrán ser facilitados a la autoridad judicial o administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora si son requeridos por mandato legal.

Los datos de carácter personal que el informante facilite serán tratados con su consentimiento y con la finalidad de gestionar el canal de comunicaciones y las investigaciones que de ella se deriven. Sólo se conservarán durante el periodo que sea necesario y proporcionado a efectos de cumplir con la Ley y como máximo transcurridos tres meses des de la recepción de la comunicación sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación.

Las personas que acceden al canal de comunicaciones por cualquiera de las vías habilitadas para ello podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, a la limitación en el tratamiento, a la portabilidad de los datos y cuantos derechos les correspondan a través del correo electrónico protecciodades@voltes.com

